

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera de Vargas, consistente en modificar los artículos V.116 (“parcela mínima”) y V.117 (“frente mínimo”) en suelo con calificación “Industrial en Casco”.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Higuera de Vargas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planteamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO :

COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN, LOS ARTÍCULOS V.116 Y V.117 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE HIGUERA DE VARGAS, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Art.V. 116 Parcela mínima

1. La parcela mínima será de 250 metros cuadrados, en nuevas parcelaciones/agregaciones, o la catastral existente recogida en el catastro de Hacienda vigente en el momento de aprobación definitiva de las NN.SS.

2. Excepcionalmente, y para aquellas industrias que tengan iniciado cualquier expediente en el momento de aprobación definitiva de las NN.SS., relativo a subvenciones de cualquier tipo, se les admitirá la parcela existente aún cuando no esté recogida en el Catastro de Hacienda, siempre que éstas sea resultado de una parcelación anterior a la fecha de la aprobación inicial de las NN.SS.

Art.V. 117 Frente mínimo

1. El frente mínimo de parcela será de 10 metros para nuevas parcelaciones, y para las existentes la catastral existente recogida en el Catastro de Hacienda vigente en el momento de aprobación definitiva de las NN.SS.